

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 958 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 23-2025/JLPT-D-UNAJ de fecha 20 de agosto del 2025; Informe N.º 00021-2025-UNAJ/UC-TRFT, de fecha 07 de octubre de 2025; Informe 000038-2025-UNAJ/UC de fecha 13 de octubre del 2025; Carta N.º 0000666-2025-UNAJ/UA de fecha 28 de octubre del 2025, Informe N.º 000165-2025-UNAJ/UP de fecha 05 de noviembre de 2025; Carta N.º 0000175-2025-UNAJ/OPP de fecha 05 de noviembre del 2025; Informe Legal N.º 000172-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2025; el Acuerdo N.º 1280-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Mediante Carta N.º 23-2025/JLPT-D-UNAJ, de fecha 20 de agosto del 2025, el Dr. José Luis Pineda Tapia, solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios en la ciudad de Ica, entre los días 22 al 25 de junio del presente año, por la suma de S/212.70.00 soles (Doscientos doce con 70/100 soles), en cumplimiento de la participación en la mesa de dialogo convocada por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, actividad debidamente autorizada mediante acuerdo de concejo N.º 593-2025-SO-CCO-UNAJ, comunicado a través de la carta múltiple N.º 000001-225-UNAJ/SG; adjuntando a ello los comprobantes de pago que respaldan los gastos realizados;

Que, mediante Informe N.º 00021-2025-UNAJ/UC-TRFT, de fecha 07 de octubre de 2025, la Analista de Control Previo, precisa lo siguiente: Tras la verificación y revisión correspondiente, se ha determinado que los comprobantes de pago presentados son originales y cuentan con la debida autorización por parte de la SUNAT. Según Directiva N.º 002-2021-CO-UNAJ, VIII Disposiciones complementarias 8.2. Procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones fortuitas, debidamente justificadas, que el comisionado hubiera extendido el tiempo de comisión de servicio, inicialmente previsto. Así mismo, se recomienda que, se debe tomar en cuenta para toda actividad a realizar a favor de la Universidad Nacional de Juliaca el Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815, el Principio de Probidad donde señala que: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona";

Que, mediante Informe 000038-2025-UNAJ/UC de fecha 13 de octubre del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, indica lo siguiente: De acuerdo a la Directiva de viáticos N.º 002-2021-CO-UNAJ, Disposiciones Complementarias, Numeral. N.º 8.2. procede elreembolso de viáticos únicamente ante situaciones fortuitas, debidamente justificadas, que el comisionado hubiera extendido el tiempo de comisión de servicio, inicialmente previsto;

Que, mediante Carta N.º 0000666-2025-UNAJ/UA, de fecha 28 de octubre del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, precisa lo siguiente: el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario nota N.º 1774, correspondiente al reembolso de viáticos por comisión de servicios en la ciudad de Ica, solicitado por el DR. JOSE LUIS PINEDA TAPIA, en la revisión se observó que no cuenta con Acto Resolutivo por lo se devuelve el expediente para su evaluación y/o coordinación con las áreas administrativas responsables;

Que, mediante Informe N.º 000165-2025-UNAJ/UP de fecha 05 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye lo siguiente: Por los fundamentos expuestos, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable respecto a la solicitud de reembolso de viáticos del Dr. José Luis Pineda Tapia, correspondiente a la comisión de servicios a la ciudad de Ica, debidamente autorizada mediante el Acuerdo de Consejo N.º 593-2025-SO-CCO-UNAJ, agrega como segunda conclusión lo siguiente: Asimismo, se deja constancia de que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto solicitado;

Que, mediante Carta N.º 0000175-2025-UNAJ/OPP, de fecha 05 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina De Planeamiento y Presupuesto, remite el INFORME N.º 000165-2025-UNAJ/UP, elaborado por la Unidad de Presupuesto de esta Oficina. El mencionado informe contiene la opinión favorable respecto a la solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicios del Dr. José Luis Pineda Tapia, dejando constancia de la disponibilidad presupuestal para atender el gasto. En tal sentido, adjuntamos la documentación para su conocimiento y los fines administrativos que correspondan, incluyendo la recomendación de continuar con el trámite administrativo correspondiente (reembolso de viáticos), previa subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante Informe Legal N.º 00172-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que debe proceder al REEMBOLSO DE VIÁTICOS, a favor del Dr. Jose Luis Pineda Tapia; por haber sido debidamente autorizado para su asistencia a la mesa de dialogo convocada por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, actividad debidamente autorizada mediante acuerdo de concejo N.º 593- 2025-SO-CCO-UNAJ, comunicado a través de la carta múltiple N.º 000001-225-UNAJ/SG;

2025-0001881



vmtc

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 958 - 2025 - CCO-UNAJ



Que, en el marco del literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N.º 0012011-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la citada Directiva, se considera a la Resolución Administrativa, para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Gerencia General N.º 030-2021-PGE/GG se aprueba la Directiva N.º 005-2021-PGE denominada "Normas y Procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado", en cuyo numeral 8.5 regula el reembolso de viáticos y otros gastos, precisando que: "8.5.1 Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los Viáticos correspondientes antes del inicio de la Comisión del Servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión". "8.5.2 Excepcionalmente, el reembolso por mayor gasto, por concepto de Viáticos, Pasajes u Otros Gastos de Viaje, que cuenten con la justificación y sustento debido, será solicitado por el Comisionado a través del Jefe o Director del Órgano quien lo elevará con su conformidad expresa a la Oficina de Administración para la evaluación y de ser el caso autorización del reembolso. "8.5.3 La solicitud del reembolso se presenta dentro de los cinco (05) días hábiles de concluida la Comisión de Servicio (...);

El numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias, de la DIRECTIVA N.º 002-2021-COUNAJ, concerniente a la DIRECTIVA DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES PARAVIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA; establece lo siguiente: "Procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones fortuitas, debidamente justificadas, que el comisionado hubiera extendido el tiempo de comisión de servicio inicialmente previsto.". Además, precisada en el numeral precedente, se establece el procedimiento a seguir para efectos de la asignación de viáticos, propiamente en el numeral 7.2, que en su parte pertinente establece lo siguiente: "d) La Unidad de Contabilidad procede a generar la planilla de viáticos del comisionado, en el SIGA; documento que debe estar firmado por el Comisionado y visado por el Contador y el Director General de Administración. Seguidamente la Unidad de Contabilidad procede a realizar la fase de compromiso mensual y fase de devengado en el SIAF – RP y derivar la documentación a la Unidad de Tesorería;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1280-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS, a favor del Dr. Jose Luis Pineda Tapia; por haber sido debidamente autorizado para su asistencia a la mesa de dialogo convocada por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, actividad debidamente autorizada mediante Acuerdo de Concejo N.º 593- 2025-SO-CCO-UNAJ, comunicado a través de la carta múltiple N.º 000001-225-UNAJ/SG;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS, a favor del **DR. JOSE LUIS PINEDA TAPIA**, por el monto de S/ 212.70.00 soles (Doscientos doce y 70/100 soles), por haber sido debidamente autorizado para su asistencia a la mesa de dialogo convocada por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, actividad debidamente autorizada mediante Acuerdo de Concejo N.º 593- 2025-SO-CCO-UNAJ, comunicado a través de la carta múltiple N.º 000001-225-UNAJ/SG.

Artículo Segundo. – REMITIR el expediente Administrativo a la Dirección General de Administración - UNAJ, a efectos de que tome las acciones correspondientes para viabilizar y concretar el reembolso correspondiente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
OPP
OTI
Arch./2025.

2025-0001881



YMTC

Página 2 de 2